



Dictamen por el que se crea el Reglamento Interno de los Consejos Consultivos Ciudadanos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Fecha: 21/09/2017.

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
P R E S E N T E.-**

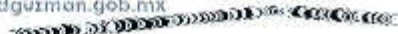
Los que suscribimos C.C. **MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, ERNESTO DOMÍNGUEZ LÓPEZ, ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ,** respectivamente Regidores Integrantes de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77, fracción II, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 37, 38 bis, 40 fracción II, 42, y 44, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 3, punto 2, 5, punto 1, 86, 89, 93, 99, y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco. Por lo que nos permitimos presentar a la distinguida consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, la aprobación tanto en lo general como en lo particular del presente **DICTAMEN POR EL QUE SE CREA EL REGLAMENTO INTERNO DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,** bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Mediante Sesión de Ayuntamiento ordinaria numero 18 celebrada el día 07 de agosto del 2017, en el punto 22 vario A del orden del día, se presentó Iniciativa de ordenamiento municipal que turna a comisiones para su estudio, análisis y dictaminación el Reglamento de los Consejos Consultivos Ciudadanos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, misma que se turna a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, iniciativa presentada por el Regidor **ERNESTO DOMÍNGUEZ LÓPEZ.**

2.- Que mediante el oficio de convocatoria número **480 bis,** emitido por la Presidenta Regidora de la Comisión de Reglamentos y Gobernación, convoco a reunión a la presente comisión edilicia para avocarnos al análisis y estudio del ante proyecto propuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 Constitucional, 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y artículos 40 al 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, reunión que se llevo a cabo el día Jueves 21 de Septiembre a las 14:00 horas en la Oficina de la Sindicatura Municipal, con el objeto de analizar ante proyecto propuesto para su revisión, análisis, modificación y observaciones, respecto a la importancia del mismo para el Municipio.

3.- Establecidos los antecedentes y el contenido expositivo de la iniciativa de origen, los integrantes de la Comisión Edilicia que suscribimos el presente Dictamen, manifestamos los siguientes:





CONSIDERANDOS:

I. La Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, es competente para conocer y dictaminar la iniciativa señalada en el proemio del presente Dictamen de conformidad con lo establecido en los artículos 40, punto 1, fracciones I y II, 69 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

II. El Regidor **ERNESTO DOMÍNGUEZ LÓPEZ**, autor de la propuesta materia del presente iniciativa de ordenamiento municipal, tiene la facultad para presentar iniciativas de ordenamiento ante el H. Ayuntamiento en Pleno, de conformidad con el numeral 87 punto 1, fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en relación con lo estipulado por los artículos 41, fracción II, y 50, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

III. El H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, ejerce las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, reforma, adición, derogación o abrogación de los mismos, por lo que el Órgano de Gobierno resulta competente para resolver sobre el presente asunto.

IV. Que una vez estudiados los puntos que integran la iniciativa que nos ocupa, los integrantes de esta comisión edilicia, consideramos lo siguiente:

A. **De la Legitimidad.** Ha quedado demostrada la competencia de las autoridades que intervenimos para conocer y dictaminar el asunto que nos fue turnado; así mismo, ha quedado demostrada la existencia de facultades para presentar iniciativas de ordenamiento municipal por parte del autor de la iniciativa de conformidad con los fundamentos jurídicos que se señalan en los párrafos que anteceden

B. **De las formalidades.** Quienes emitimos el presente dictamen constatamos que la iniciativa que se dictamina en esta ocasión si reúne los requisitos legales que establece el artículo 100 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

C. **De la procedencia.** Que una vez estudiados los puntos que integran la iniciativa que nos trata, ha quedado demostrada la competencia de las autoridades municipales en el proceso reglamentario que dictaminamos en esta oportunidad.





V.- Por lo que respecta a la propuesta del **REGLAMENTO INTERNO DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, se analizó la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y la misma señala la facultad que tiene el Ayuntamiento de conformar Consejos Consultivos Ciudadanos, mismos que son creados o integrados con el fin de apoyar y asesorar a la autoridades municipales, que para tal efecto establezcan los ordenamientos municipales respectivos, por lo que dichos Consejos son de naturaleza ciudadana, por lo que no podrán formar parte del Ayuntamiento, ni de las dependencias y entidades que le auxilian. Articulado que a la letra dice:

***Artículo 38 Bis.** Los Ayuntamientos pueden conformar consejos consultivos ciudadanos, para que apoyen y asesoren a la autoridad municipal en las áreas que para tal efecto establezcan los ordenamientos municipales respectivos.*

Dichos órganos de participación son creados libremente por los Ayuntamientos y al ser organismos de naturaleza ciudadana, no forman parte del Ayuntamiento, ni de las dependencias y entidades que le auxilian, por lo que en ningún caso pueden asumir funciones que constitucional y legalmente le correspondan al órgano de gobierno del Municipio o a la administración pública municipal de la que derivan.

El cargo de integrante de estos órganos es honorífico por lo que no se recibe remuneración económica por su ejercicio y tratándose de servidores públicos, sus funciones son inherentes al cargo que desempeñen. Los representantes de la sociedad civil que forman parte de estos consejos carecen de la calidad de servidores públicos de la Constitución Política del Estado de Jalisco y de la legislación en la materia.

Así mismo se analizó que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en sus artículos 8 punto 1 fracción VI inciso k) y XVI, y 15 punto 1 Fracción VIII y XXIV, de la Información fundamental obligatoria de los sujetos obligados entre ellos el Ayuntamiento es la de publicar en el portal web del Municipio y en la Plataforma Nacional de Transparencia, la integración, la regulación básica y las actas de las reuniones de los consejos ciudadanos reconocidos oficialmente, así como el registro de los mismos con indicación de fecha de creación, funciones que realizan, así como el nombre y cargo de sus integrantes; y por último la publicación del orden del día de las sesiones, estadística de asistencia y registro de votación. Articulado que a la letra dice:

***Artículo 8º.** Información Fundamental - General*

1. Es información fundamental, obligatoria para todos los sujetos obligados, la siguiente:

VI. La información sobre la gestión pública, que comprende:



*k) La integración, la regulación básica y las actas de las reuniones de los **consejos ciudadanos reconocidos oficialmente** por el sujeto obligado con el propósito de que la ciudadanía participe o vigile la actividad de sus órganos y dependencias;*

*XVI. El registro de los **consejos consultivos ciudadanos**, con indicación de la fecha de su creación, funciones que realizan, así como nombre y cargo de los integrantes;*

Artículo 15. Información fundamental – Ayuntamientos

1. Es información pública fundamental de los ayuntamientos:

*VIII. El **orden del día de las sesiones** del ayuntamiento, de las comisiones edilicias y de los **Consejos Ciudadanos Municipales**, con excepción de las reservadas;*

*XXIV. La **estadística de asistencias y registro de votación** de las sesiones del ayuntamiento, de las comisiones edilicias y de los **consejos ciudadanos municipales**, que contenga el nombre de los regidores y funcionarios que participan, el sentido del voto y, en su caso, los votos particulares;*

Por lo que al analizar la propuesta original del reglamento en mención, se realizaron mejoras al mismo, con el fin que mismo sea funcional y operativo, por lo que la nueva propuesta del reglamento Interior tiene el fin de normar las bases generales para la debida conformación integración, renovación, organización, funcionamiento y atribuciones de todos los consejos consultivos ciudadanos que estén establecidos en el orden jurídico del Municipio de Zapotlán el Grande, así como para todos aquellos consejos consultivos ciudadanos que se creen posteriormente a la publicación de este Reglamento, además tendrá como objetivos específicos los siguientes:

- I. Garantizar la legitimidad e independencia de los consejos consultivos ciudadanos del Municipio de Zapotlán el Grande, bajo los principios de interés general, libre acceso, máxima publicidad y transparencia de la información que generen o a la que tengan acceso.
- II. Establecer una relación homogénea para el funcionamiento de los consejos consultivos ciudadanos del Municipio de Zapotlán el Grande.
- III. Facilitar el funcionamiento o la toma de decisiones por parte de los consejos consultivos ciudadanos del Municipio de Zapotlán el Grande.
- IV. Garantizar la no divulgación de la información pública clasificada como reservada.





Por otra parte se recibió el oficio numero 644/2017 de fecha 20 de Septiembre del 2017, por parte del titular de la Unidad de Transparencia e Información Municipal, donde solicita se eleve al pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión pública los asuntos en materia de transparencia con el fin de cumplir con la actualización de información misma que se desprende próxima evaluación del CIMTRA, y con el objetivo de incrementar la calificación que actualmente el Municipio de Zapotlán se encuentra entre los primeros 10 a nivel nacional, además anexa al citado oficio un correo de CIMTRA, donde señala que en alcance del Convenio de Colaboración firmado con el Ayuntamiento envía la herramienta con la que será evaluado nuestro Municipio en el segundo semestre del 2017, comenzando este mes de Septiembre.

VI.- Por lo que los integrantes de la Comisión Edilicia convocada coincidimos plenamente haciendo hincapié en la importancia de la creación y aprobación del **REGLAMENTO INTERNO DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, que por Ley esta obligado el Municipio de regularlas y aplicarlas, entre las cuales se encuentra la integración de los consejos consultivos ciudadanos, como publicar los documentos que señala la ley estatal en materia de transparencia, para que se encuentre acorde con las nuevas disposiciones que establecen en el ámbito Estatal, como atinadamente se estudio en el cuerpo del presente dictamen, misma que cuenta con disposiciones que nos atañen al estudio jurídico de la iniciativa en comento, en razón de lo anterior podemos deducir que la iniciativa en análisis complementa tanto la legislación federal como local, sin contravenir disposición alguna.

VII.- Es por ello que la propuesta de creación del reglamento multicitado, podemos sintetizar que deja en claro que resulta congruente, específica, eficaz e idónea para nuestro Municipio.

Por lo que anteriormente fundado, expuesto, considerado y deliberado, en los términos de los artículos 104, 105, 106, y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco que rige a este Órgano de Gobierno, quienes integramos la Comisión dictaminadora **DECLARAMOS PROCEDENTE Y APROBAMOS**, la creación del **REGLAMENTO INTERNO DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, la propuesta del ordenamiento municipal se presenta en documento adjunto en el presente dictamen, para que se corra traslado a los integrantes del Pleno del H. Ayuntamiento.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]





La Comisión Dictaminadora, elevamos para su análisis y aprobación en su caso, tanto en lo general como en lo particular, los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se aprueba tanto en lo general como en lo particular la creación del **REGLAMENTO INTERNO DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, el cual entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Realizada la promulgación del presente ordenamiento, se ordena su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, para los efectos señalados del artículo 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

TERCERO.- Una vez publicada el presente ordenamiento, remítase mediante oficio un tanto de ella al H. Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

CUARTO.- Hágase del conocimiento del Reglamento a todas las Áreas Municipales por conducto de sus titulares, para que éstas a su vez lo comuniquen a sus áreas correspondientes, para que en el ámbito de sus competencias dispongan lo necesario con el fin de asegurar la correcta aplicación del mismo una vez que entre en vigor.

QUINTO.- Se faculta e instruye a los C.C. Presidente Municipal y Secretario General del H. Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.

ATENTAMENTE

**"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917
DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSÉ MANZANO BRISEÑO"**

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; a 21 de Septiembre del año 2017

COMISIÓN CONVOCANTE

LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA

Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia
de Reglamentos y Gobernación.





Sindicatura
Zapotlán el Grande



C. ERNESTO DOMÍNGUEZ LÓPEZ
Regidor integrante de la Comisión Edilicia
de Reglamentos y Gobernación.

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ
Regidor Integrante de la Comisión Edilicia de
Reglamentos y Gobernación.

PROF. JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ
Regidor Integrante de la Comisión Edilicia
de Reglamentos y Gobernación.

Hoja de firmas del Dictamen por el que crea "REGLAMENTO INTERNO DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO"

C.c.p. Regidores.- Para su superior conocimiento. (Palacio Municipal).
*MZB/ecc

